



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACTUALIZA LIQUIDACION DEL CREDITO							
FECHA	DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2014	00347	00
DEMANDANTE	ALCIDES ANTONIO TABORDA TABORDA C. C.8154323						
DEMANDADA	AMERICANA DE VIGILANCIA LTDA NIT 860055025-0						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2011-00336						

En el proceso ejecutivo, pasa el despacho a revisar la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado por estados desde el 09/11/2020.

Revisada la liquidación del crédito encuentra el Despacho varias actuaciones a corregir, una que el valor de las costas que se relacionan no son del proceso ejecutivo, puesto que en audiencia realizada el 22/06/2018 no se impusieron y el valor relacionado obedece a las costas del proceso ordinario; segundo que el valor de la indexación, así como el valor y fecha de la sanción moratoria del artículo 65 CST, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago(fl.s.20 digital), el juzgado ordenará la actualización del crédito, la cual queda en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Indemnización por despido injusto	\$496.900
Cesantías	\$530.941
Intereses a las cesantías	\$31.543
Vacaciones	\$245.689
Prima de servicios	\$530.942
Sanción moratoria, liquidado a razón de \$16.563,33, calculado entre el 04/07/2009 y el 30/04/2022 (4616 días)	\$76.456.331
Sanción moratoria artículo 99 Ley 50/1990	\$2.285.735
Indexación de prestaciones sociales (capital \$1.339.115) indexación a marzo 30/2022 (IpcI-14/10/2013):79.52; Ipcf: 116.1	\$616.006
Costas fijados en proceso ordinario	\$3.027.500

Total del crédito: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$84.221.587)**

En la anterior suma queda actualizada la liquidación del crédito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, se aprueba.

Se insta a la parte ejecutante para que aporte certificado de existencia y representación de la empresa demandada, debido a que la última que reposa en el expediente data del año 2016.

Así mismo se les indica a las partes, que cualquier solicitud deberá ser remitida simultáneamente con el correo del juzgado, a los correos electrónicos jimy0317@hotmail.com, amevig@americanvig.com.co y hzaabogados@gmail.com, éste último corresponde al Curador Ad Litem Dr. EDISON ALBERTO HOYOS ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld.

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008b94f4e7a7ce22f813e16f30565f527f915660d5130a1d275275c2014b8b0d**

Documento generado en 02/05/2022 10:29:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**